



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Por auto del 28 de septiembre del año inmediatamente anterior, se dispuso el emplazamiento de la demandada, providencia en la que se incurrió en error al mencionar el nombre de la misma.

El 23 de noviembre siguiente se registro tal emplazamiento en el Registro Nacional correspondiente, a través del aplicativo Tyba, anunciándose de manera equivocada el nombre de la demandada sin hacer previamente la verificación de la demanda y el correspondiente auto admisorio.

Así entonces y para evitar nulidades posteriores, se deja sin efecto el emplazamiento realizado a través de la aplicación mencionada y se ordena que se proceda de manera inmediata al registro del emplazamiento correspondiente en debida forma.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78e500eb89d51c48c90d86b3d5611681f37bbebda39145166e4f4f603beedf**

Documento generado en 25/01/2023 12:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>